



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00489-00

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre
Compañeros Permanentes.

Estimado el valor comercial de los bienes a gravar con la medida cautelar de inscripción de la demanda, previo al decreto de la misma, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P, se requiere a la parte actora con el fin que se sirva prestar caución por valor de DOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$271.203.455), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las pretensiones de la demanda.

De igual manera, se requiere a la parte actora para que acredite el pago de la garantía referida en un término no mayor a 20 días, so pena de los efectos de la renuencia a voces del inc. 2 del art 603 ibídem.

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8b92aa2d5d3c5ceae4fd53f3e2662c3f094ca72d8a7ce41c1b6fa015dc44**

Documento generado en 12/12/2022 01:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>